

DECRETO N° 082/19

VISTO:

Que para el día 08 de abril de 2019 está previsto el vencimiento de la 3ra. Cuota, de las contribuciones que inciden sobre la propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentaron demoras involuntarias en las impresiones, propias de la carga de información en el sistema y en muchos casos, aún no se han recibido por parte del Correo los correspondientes cedulones de pago;

Que resulta justo disponer una prórroga del vencimiento aludido permitiendo que los contribuyentes puedan acceder al pago de las tasas municipales sin la aplicación de recargos;

Que según lo establecido en el artículo 80 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2019 (N° 2927/18), el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar mediante Decreto las fechas de vencimiento de tasas y contribuciones;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PRORROGASE hasta el día 25 de abril de 2019, el vencimiento de la 3º (tercera) cuota de las contribuciones que inciden sobre la propiedad año 2019.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de marzo de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL